



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



000021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDH-CHI

Huayucachi, 14 de febrero de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero de 2023 y visto, Acuerdo de Concejo N° 003-2023-CM/MDH, de fecha 10 de febrero de 2023, por el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 del distrito de Huayucachi; y,

CONSIDERANDO:

Qué; las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local,

Qué; mediante inciso 8) del artículo 9 de la norma antes citada, señala que "corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Qué; de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Qué; en mérito al considerado precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



Qué; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 170° numeral 17. 1° y 17. 2° establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes del desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Asimismo, en el capítulo V - Planes de Desarrollo y Presupuesto, artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la mencionada, establece que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión se formulan y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado,

Qué; la Ley N° 20856 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, y que el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la mencionada Ley y su Reglamento de D.S. N° 171-2003-EF, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso del Plan de desarrollo Concertado que contiene orientaciones referenciales para que los Gobiernos Locales desarrollan articuladamente el proceso de Presupuesto Participativo para el siguiente año fiscal. En esta misma norma se establece la conformación de un Equipo Técnico asignándole sus responsabilidades; asimismo precisa que se hará uso de un cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso participativo;

Qué; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo IX, señala que el proceso de Planificación local es integral, permanente y participativa; articulando a las municipalidades con sus vecinos. En sus artículos 9°, 53°, 97° y la Décima sexta disposición Complementaria, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, constituyéndose en orientadores de la inversión, asignación u ejecución de los recursos municipales, los cuales se formulan aprueban y se ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.

Qué; Acuerdo de Concejo N° 003-2023-CM/MDH, de fecha 10 de febrero de 2024 el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Reglamento para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, autorizando al señor alcalde a emitir los documentos pertinentes para su desarrollo y vigencia del presente documento;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 5, y el amparo del Artículo 9°, numeral 8) y 29), y artículo 40°, de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se da la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



000019

Estando a las facultades que la Ley Nro. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que confiere en su Art. 20, Inc. 6), contando con el visto bueno de gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Huayucachi; reglamento que consta de IX capítulos, veintiocho (28) artículos y seis (06) Disposiciones finales, que forma parte del presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al señor Alcalde dictar las medidas complementarias al reglamento indicado en el artículo primero, necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a Gerencia Municipal y demás dependencias correspondientes, con los actos administrativos pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayucachi la difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación local y comunal.

ARTICULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, que rige a partir del día siguiente de su población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAYUCACHI
C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE

PRESENTACIÓN:

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro de un nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El proceso del Presupuesto Participativo se define como un proceso que permite la participación de la población en la toma de decisiones en la Gestión Local. Este Proceso tiene por finalidad que las Organizaciones Sociales de Base e Instituciones de la Sociedad, se definan en forma concertada con el gobierno local, donde se orientaran los recursos de inversión teniendo como base los ejes y objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado.

En tal sentido, un aspecto fundamental del Proceso Participativo lo constituye los Planes de Desarrollo Concertado como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo (recursos naturales, recursos humanos, recursos productivos y capital social), que asegure un crecimiento permanente. Asimismo, dicho instrumentó permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo y soluciones a los problemas fundamentales, de forma tal Que el menor plazo se logre superar la pobreza, evitando la dispersión de los recursos Públicos.

El desarrollo Local implica la identificación correcta de los problemas, objetivos y potencialidades a fin de priorizar proyectos de inversión viable y sostenible que respondan a objetivos estratégicos y resultados esperados, vinculados a la solución de problemas fundamentales en el ámbito de competencia de cada nivel de gobierno.

La Municipalidad Distrital de Huayucachi a través del presente reglamentó, define con precisión la información fundamental del Proceso de Presupuesto Participativo para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión, partiendo del análisis de problemas, hasta llegar a la priorización de intervenciones que signifique soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión de recursos.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establece los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, tanto del presupuesto de asignación del distrito Huayucachi, de conformidad con las normativas vigentes, dentro del modelo de gestión por resultados.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 3º.- Principio

- a) Participación: Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la gestión del provincial y de los gobiernos locales distritales.
- b) Transparencia: De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se dedican y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrá acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias del Gobierno Distrital.
- c) Igualdad de oportunidades: De la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) Tolerancia garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones: Visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consenso.
- e) Eficiencia y eficacia: Los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Equidad: Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) Competitividad: Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) Corresponsabilidad: Entre el estado (gobierno regional y gobierno, universidades, otros) y la sociedad civil (organización de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles, y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambas relacionadas a la priorización de

proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo.

- i) Solidaridad: la disposición de todo agente participante para sumir los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j) Respeto a los acuerdos: La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateral.



CAPITULO II

ALCANCE, BASE LEGAL, DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- Alcance

El presente reglamento tiene alcance en el ámbito geográfico del distrito de Huayucachi, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024.

Artículo 5°.- Base Legal

La base legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056,
- ✓ Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 31084.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- ✓ Directiva N° 003-2014-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo 2010.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificado por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01.
- ✓ Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Modificado por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01.
- ✓ Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. Modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01.
- ✓ COMUNICADO N° 0002-2022-EF/50.01 sobre Lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en Programas Presupuestales



establece el criterio de modificaciones presupuestales de Proyectos de Inversión en Programas Presupuestales ... establece que solo se puede modificar en la categoría PP, es decir modificar de proyectos de inversión de PP a PP

Artículo 6°.- Definición:

El Presupuesto Participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertados. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública, control social de los recursos, identidad local, confianza entre ciudadanos, rescate de valores en la sociedad el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción; con la concertación, del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), se generará una articulación sistémica de los agentes participantes con el Gobierno Local.

Artículo 7°.- Objetivos:

Los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- d) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

TITULO II
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROCESO

Artículo 8°. - Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

1. Fase de Preparación:

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con su Consejo de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación. Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

• **Comunicación**

Los Gobiernos Locales deben desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: los ministerios, Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

• **Sensibilización**

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad



al proceso de participación. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

- **Convocatoria**

En esta fase, el Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil, tales como: direcciones regionales, universidades, entidades públicas de desarrollo, organizaciones empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

- **Identificación y registro de Agentes Participantes**

En esta sub fase, el Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

- **Capacitación de Agentes Participantes**

El Gobierno Local implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Consejeros Regionales, Regidores y agentes de la sociedad civil.

Asimismo, la Oficina de contabilidad, planificación y presupuesto, desarrollará y promoverá programas de capacitación descentralizados, orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, así como otros que se consideren necesarios para el proceso. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.

2. Fase de Concertación:

En esta fase se reúnen los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- **Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil. El Alcalde distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación. Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las

características de organización del territorio de cada ámbito regional, provincial o distrital; asimismo, se debe tomar en consideración la diversidad lingüística de las poblaciones para lograr una mayor inclusión y receptividad en los ciudadanos que hablan idiomas o lenguas diferentes al castellano. Los talleres de trabajo deben culminar en 30 de marzo.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- b) Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF sus modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1252.
- c) Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - ✓ Plan de Desarrollo Concertado - avances en su ejecución.
 - ✓ Plan Estratégico Institucional.
 - ✓ Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - ✓ Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - ✓ Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - ✓ Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
 - ✓ Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
 - ✓ Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

2.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC:

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDLC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la

incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados la visión contenida en el PDLC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales. Los objetivos de desarrollo del PDLC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDLC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados. Adicionalmente, en este taller el Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.



Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados:

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificando en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.



Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a saber;



1. Servicios de salud básica.
2. Desnutrición infantil y lo anemia infantil.
3. Servicios de educación básica.
4. Infraestructura vial.
5. Servicios de saneamiento.
6. Electrificación rural.
7. Infraestructura agrícola.
8. Telecomunicación rural.
9. Apoyo al desarrollo productivo

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes. A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

2.2. Evaluación Técnica de Proyectos

Paso 1: Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los talleres de priorización y formalización de acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis.

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o Informe Técnico favorable, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 0972009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Distrital

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, será necesario el informe técnico respectivo.

- b) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formadoras y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sea de alcance a la entidad.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por



los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

- c) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.



Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Paso 2: Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo. Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.



2.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Alcalde, propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres. Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.



Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo:

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

- Conformar el Comité de Vigilancia.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde, según corresponda, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.



3. Fase de coordinación entre niveles de gobierno:

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Gobernador Regional y a nivel Provincial por el Alcalde Provincial.
- El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que benefician a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario. La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión. En el primer mes de cada año, los Gobernadores Regionales convocan a los Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo.

4. Fase de Formalización

4.1. Formalización en el PÍA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de marzo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal, según corresponda.



Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación, así como del Consejo Municipal según corresponda. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

4.2. Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. Por ello, el Alcalde debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Local que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Artículo 9°. - Del Cronograma de Talleres

Se desarrollarán de la siguiente manera:

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLES	FECHA DE EJECUCIÓN
Formulación, Aprobación y Difusión del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo	Promulgación de la ordenanza Municipal y la difusión	CCL SGPP	El 14 de Febrero del 2023
Convocatoria del Proceso	Publicación por medios de comunicación	CCL – TITULAR DEL PLIEGO	A partir del 14 de febrero del 2023
Inscripción, Acreditación y Publicación Registro de Agentes Participantes	Inscripción y difusión de relación de Agentes Participantes	EQUIPO TECNICO-SGPP	Del 14 de febrero al 20 de febrero del 2023
Conformación del equipo técnico	Resolución de Alcaldía de Reconocimiento	TITULAR DEL PLIEGO	A partir del 15 de febrero del 2022
TALLER DE CAPACITACION, DIAGNOSTICO, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS.	01 Talleres de Trabajo Listado de Identificación de Problemas y Potencialidades	CCL DISTRITAL TITULAR DEL PLIEGO	SEDE 01 (Huayucachi) Lunes 22 de Febrero de 2023 Lugar: Municipalidad Distrital de Huayucachi
	01 taller de selección de proyectos Actas, Acuerdos y Compromisos	CCL –CV- AGENTES PARTICIPANTES.	SEDE 02 (Huayucachi) miércoles 24 de Febrero de 2023 Lugar: Municipalidad Distrital de Huayucachi
TALLER DE SELECCION DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE COMPROMISOS			
ELABORACION Y REMISIÓN DEL INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2024	Registro en la Página Web del MEF – Aplicativo PPRB-login Azul	EQUIPO TECNICO - CONSULTOR	Del 24 de febrero al 28 de febrero

Artículo 10°. - De los Programas Presupuestarios

Se denomina Programa Presupuestal a la Categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, que es la unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para

lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política. Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los Presupuesto Participativo, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

Artículo 11°. - De los Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Las iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo, pueden ser presentadas por; el Alcalde, los Regidores, los Funcionarios, los Directivos y toda organización social de base organizada acreditada, con la condición que éste proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los proyectos podrán ser: sociales, productivos, de infraestructura, de servicios y generación de capacidades entre otros de interés público, en consonancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados del Distrito de Huayucachi e Institucional.

Así mismo las iniciativas de proyectos productivos bajo la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF; que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva PROCOMPITE.

El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solamente se priorizará proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Huayucachi los Resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la evaluación del Proyecto.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados). Los proyectos seleccionados como prioritarios se programarán en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12°. - Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Distrital

Son Agentes Participantes a nivel distrital los representantes democráticamente elegidos por las organizaciones; sociales, territoriales o funcionales Cada organización social estará representada por dos agentes participantes, sin presentar personas adicionales. Los mismos

que tienen derecho de voz y voto en los talleres del proceso del presupuesto participativo. Para la elección de los agentes participantes se respetará la equidad de género, en el caso de organizaciones lideradas solo por varón o solo por mujeres las designaciones de sus representantes no deberán considerar este requisito.

Se consideran organizaciones de la sociedad civil a las siguientes:

1. Municipalidades de Centros poblados.
2. Comunidades Campesinas.
3. Organizaciones de Productores.
4. Gremios Empresariales.
5. Gremios Profesionales.
6. Gremios de Trabajadores.
7. Juntas u Organizaciones Vecinales.
8. Organizaciones del Medio Ambiente.
9. Organizaciones del Adulto Mayor.
10. Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
11. Organizaciones Juveniles.
12. Organizaciones Culturales.
13. Organizaciones Estudiantiles.
14. Organizaciones Religiosas.
15. Organizaciones Educativas.
16. Organizaciones Deportivas.
17. Organizaciones de Mujeres.
18. Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
19. Asociaciones Municipales.
20. Mancomunidades Municipales.
21. Universidades.
22. Otros.

Artículo 13°. - Requisitos para la identificación, inscripción y registro de los Agentes Participantes

Presentar Resolución de Alcaldía de reconocimiento como organización vigente. Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a Dos (2) Representantes, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto. Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución que designe a los agentes participantes, emitido por su titular o representante legal.

Artículo 14°. - De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la Secretaria General, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 13° del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, desde la información y capacitación de agentes, talleres de trabajo y formalización de acuerdos.

Artículo 15°. - De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la

que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso. Los temas propuestos a desarrollar en las acciones de capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas:

1. Competencias Municipales.
2. El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
3. Gestión y políticas públicas.
4. Descentralización.
5. Planeamiento y desarrollo local.
6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
 - Programar las inversiones de manera adecuada y articulada, priorizando una cartera estratégica de proyectos que reduzca la atomización de los mismos.
 - Elaborar el documento final de los Resultados del Proceso Participativo 2022.
 - Monitorear la Programación Multianual de Inversiones.
 - El equipo técnico tiene facultades para proponer proyectos institucionales de interés social.
 - Otras inherentes a la función.



Artículo 16°. - De la Coordinación y Composición del Equipo Técnico

La coordinación técnica se le encargará al a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, por ser de su competencia.

La composición del Equipo Técnico será la siguiente:

- Gerente Municipal
- Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto
- Sub Gerencia de Obras públicas y desarrollo urbano
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y ambiental
- Sub Gerencia de Servicios Públicos Sociales
- Oficina de Abastecimiento, Logística y Patrimonio
- Oficina de Programación Multianual de Inversión –OPMI
- Oficina de tesorería



Artículo 17°. - Elaboración de Documentos Informativos

El equipo técnico del proceso participativo elabora la siguiente información:

- a) Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- b) Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- c) Diagnóstico del avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser reprogramados para garantizar su conclusión en el periodo 2022.
- d) Evaluación Técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

CAPITULO VI CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS EN BASE A RESULTADOS

Artículo 18°.- Criterios de priorización de proyectos.

a) Directiva N ° 003-2014-EF/50.01. Artículo 8 ° Criterios para estimar el gasto público Multianual.

- Antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución y el mantenimiento de los proyectos concluidos de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto. Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación. A partir del primer año de la programación multianual se priorizará los proyectos de acuerdo al siguiente orden de prelación:
- Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación;
- Las inversiones en funcionamiento para asegurar la previsión correspondiente para la operación y mantenimiento;
- Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente;
- Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores;
- Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, Estudio Definitivo o similar, según la normatividad de la materia;
- Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda;
- Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°.- Comité de Vigilancia y Control

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes Participantes. Éste se conforma en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2024 y finalizará su labor hasta la culminación del año fiscal 2024.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2024.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Artículo 20°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo

La designación del Comité de Vigilancia Social del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente por voto directo.

La Municipalidad brindará información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de planeamiento concertado, presupuesto participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.



CAPÍTULO VIII DE LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y APORTES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 21°.- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de restar del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta:

- a) Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública, así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, de racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.
- b) Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- c) Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- d) Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.

Artículo 22°.- De los rubros de financiamiento

Los rubros generales que tomará en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN
- CANON Y SOBRECANON

Artículo 23°.- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán del 2% del costo total de proyecto, la misma que debe ser depositada en una entidad financiera, caso contrario no se garantiza la ejecución del proyecto.

Artículo 24°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin e incorporada en el PIA 2024.

CAPÍTULO IX

